APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE SRTA. PAOLA DEL ROSARIO CASTILLO ZAPATA, ADMINISTRATIVO CONVENIO CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIINFLUENZA CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 002968

CHILLAN VIEJO, 05.06.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal para implementar la Campaña de vacunación contra la influenza en la comuna de Chillán Viejo y digitar la información de dicho convenio.

Convenio Campaña Vacunación Antiinfluenza, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 05 de junio del 2014 con Doña **PAOLA DEL ROSARIO CASTILLO ZAPATA,** Administrativa, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 05 de junio del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de junio del mismo año, por un valor por hora de $ 2.043.- (dos mil cuarenta y tres pesos) impuesto incluido, no excediendo la cantidad de 72 horas en total.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes le subroguen.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **114.05.97.036 "CAMPAÑA DE VACUNACION INFLUENZA 2014"** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

AMJ/HHH/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 20 de mayo del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcaldesa (S), Doña **ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.215.131-4, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de de Doña **PAOLA DEL ROSARIO CASTILLO ZAPATA**, casada, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.497.021-3, domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, sector Quilmo Sur Oriente s/n; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a Doña **PAOLA DEL ROSARIO CASTILLO ZAPATA,** la que se encargará de realizar labores administrativas de digitación del "Convenio Campaña Vacunación Antiinfluenza", realizando ingreso de datos al Registro Nacional Programa Inmunizaciones, en dependencias del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga, por 72 horas en total durante la duración del presente contrato.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **PAOLA DEL ROSARIO CASTILLO ZAPATA**, un valor por hora de $ 2.043.- (dos mil cuarenta y tres pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 05 de junio del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30/06/2014.

CUARTO: Los servicios que la Doña **PAOLA DEL ROSARIO CASTILLO ZAPATA,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en el horario de 19:00 a 20:00 hrs., en el Establecimiento, ubicado en Erasmo Escala Nº 872, comuna de Chillán Viejo.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades.** Doña **PAOLA DEL ROSARIO CASTILLO ZAPATA**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **PAOLA DEL ROSARIO CASTILLO ZAPATA** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **PAOLA DEL ROSARIO CASTILLO ZAPATA** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título quinto de este contrato.

OCTAVO: **Considerando que el contrato a honorarios** suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, se deja establecido que Doña **PAOLA DEL ROSARIO CASTILLO ZAPATA,** Administrativa, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Por lo cual la Municipalidad no podrá declarar como accidente de trabajo o traslado cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus actividades o en el traslado desde y hacia el lugar donde prestará servicio.

Además se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

NOVEDAD: Doña **PAOLA DEL ROSARIO CASTILLO ZAPATA,** se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **PAOLA DEL ROSARIO CASTILLO ZAPATA.**

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de Doña **PAOLA DEL ROSARIO CASTILLO ZAPATA** y cinco en poder del Empleador.

Paola Castillo Z

PAOLA DEL ROSARIO CASTILLO ZAPATA
RUT Nº 16.497.021-3

ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (S)

ALCALDE (S) CHILLÁN VIEJO

AMJ/HHH/MGB/MBR/csn